

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación	73001-31-05-006-2019-00438-00
Demandante(s)	Carmen Cecilia Hernández
Demandado(a)	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Erika Paola Montealegre Aldana
Tema:	Retroactivo pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Audiencia de trámite y juzgamiento (art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 1º. de diciembre de 2021

Hora inicio: 2:50 P.M.

Hora fin: 4:05 P.M.

Asistentes

Demandante:	Carmen Cecilia Hernández
Apoderado demandante:	Gabriel Fuentes Ramírez
Apoderado COLPENSIONES:	Jeisson Ariel Sánchez Pava
Curador ad litem de	
Erika Paola Montealegre Aldana:	Mario Alejandro Ríos Manchola
Juez:	Adriana Catherina Mojica Suarez

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se incorpora la documental allegada por COLPENSIONES, visible en la carpeta 038.
- Interrogatorio a la demandante.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como quiera que se practicó la prueba decretada y la documental ya reposa en el expediente, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a la señora CARMEN CECILIA HERNÁNDEZ el retroactivo equivalente al 50% de la mesada pensional, causada entre el 1° y el 8 de diciembre de 2016, el cual asciende a la suma de \$121.971,73.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar los intereses moratorios, a partir del 1° de enero de 2017, respecto de las diferencias por la mesada causada en diciembre de 2016 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

TERCERO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES. Inclúyase en su liquidación la suma de \$100.000 como agencias en derecho.

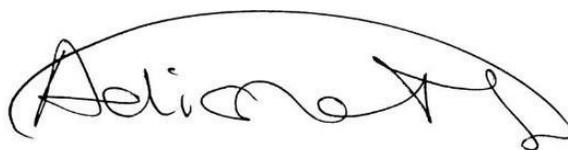
QUINTO: CONSÚLTESE con el Superior la presente decisión conforme lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., esto es, en favor de COLPENSIONES.

Sin recursos.

Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, para que se desate el grado jurisdiccional de consulta.

El acta de la audiencia se agregará al proceso junto con el enlace de acceso a la grabación y se publicará en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página de internet de la Rama Judicial. La audiencia puede ser consultada en el enlace durante el periodo de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EegnklXwaCZDIUFTuek3tXsBFAPAuiaIjiErtC1dqCFIZw?e=eCAW3c



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto 806 de 2020 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Secretario Ad hoc